

PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LOS DELFINES

PANEL INTERNACIONAL DE REVISION

ACTAS DE LA 30ª REUNION (MODIFICADAS)

**Manzanillo (México)
19-20 de junio de 2002**

Coordinador: Luis Fueyo MacDonald (México)

AGENDA

1. Apertura de la reunión
2. Elección del Coordinador
3. Adopción de la agenda
4. Aprobación de las actas de la 29ª Reunión
5. Análisis del Informe Anual del PIR para 2001
6. Análisis del presupuesto para el APICD
7. Revisión de los Límites de Mortalidad de Delfines (LMD) para 2002
- 7a. Consideración de la solicitud extemporánea de fuerza mayor
8. Revisión de la lista de capitanes calificados
9. Revisión del sistema de entrenamiento e identificación de capitanes de pesca calificados para pescar en buques bajo el APICD
10. Determinación de un patrón de violaciones (Anexo IV(1) 7)
11. Sistema para medir la utilización de LMD para desalentar solicitudes frívolas (Anexo IV(II) 2)
12. Requisitos legales para los datos de los observadores
13. Comparación del control de calidad de datos del Programa de Observadores a Bordo
14. Instrumentación de lineamientos técnicos para evitar mortalidad elevada en lances sobre manadas grandes de delfines
15. Procedimientos para tratar los lances con problemas especiales
16. Clasificación de los buques
17. Método de calcular las cuotas de los buques
18. Proceso para la instrumentación de los Límites de Mortalidad por Stock (LMS)
- 18a. Revisión de la identificación del uso de explosivos en lances sobre delfines
19. Revisión de los datos de los observadores
20. i. Revisión de acciones por las Partes sobre posibles infracciones reportadas por el PIR
ii. Análisis de la situación con respecto a casos especiales
21. Informe del Grupo de Trabajo Permanente sobre el Seguimiento del Atún
22. Recomendaciones para la Reunión de las Partes
23. Otros asuntos
24. Fecha y sede de la próxima reunión
25. Clausura

ANEXOS

1. Lista de asistentes
2. Procedimientos para el mantenimiento de la Lista de Capitanes Calificados del APICD
3. Sistema propuesto para desalentar solicitudes frívolas de LMD
4. Requisitos legales para los observadores de la CIAT
5. Lineamientos técnicos para evitar mortalidad alta en lances sobre manadas grandes de delfines
6. Procedimientos para tratar los lances con problemas especiales
7. Procedimientos para la instrumentación y seguimiento de los límites de mortalidad por stock (LMS)
8. Acciones por Partes a posibles infracciones reportadas por el Panel
9. Modificación del Sistema de Seguimiento y Verificación de Atún: Atún capturado fuera del Area del Acuerdo

DOCUMENTOS

- IRP-30-06 Déficit estimado del presupuesto de 2002
- IRP-30-09 Procedimientos para el mantenimiento de la Lista de Capitanes Calificados del APICD
- IRP-30-11 Análisis de propuestas para determinar la utilización de LMD
- IRP-30-14 Lineamientos técnicos para evitar mortalidad alta en lances sobre manadas grandes de delfines
- IRP-30-15 Procedimientos para tratar los lances con problemas especiales
- IRP-30-16 Clasificación de buques obligados por el APICD a llevar observador
- IRP-30-17 Procedimientos para la instrumentación de los Límites de Mortalidad por Stock (LMS)

La 30ª Reunión del Panel Internacional de Revisión (PIR) fue celebrada en Manzanillo (México) el 19 y 20 de junio de 2002. En el Anexo 1 se detallan los asistentes.

1. Apertura de la reunión

El Dr. Robin Allen, Director de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), que provee la Secretaría para el APICD, declaró abierta la reunión.

2. Elección del Coordinador

El Sr. Luis Fueyo MacDonald, de México, fue elegido Coordinador de la reunión.

3. Adopción de la agenda

A petición de México el Panel acordó añadir dos temas bajo el punto 23, Otros asuntos: *Análisis del método para evaluar el desempeño de la flota y Evaluación de los lances nocturnos.*

El resto de la agenda provisional fue aprobado sin modificaciones.

4. Aprobación de las actas de la 29ª Reunión

Las actas fueron aprobadas por el Panel con la solicitud de The Ocean Conservancy de incluir en las tablas de respuestas por los gobiernos las respuestas a tres tipos adicionales de posibles infracciones identificadas (interferencia al observador, uso de explosivos y lances nocturnos) de años previos.

5. Análisis del Informe Anual del PIR para 2001

El Dr. Allen presentó el informe anual del PIR para 2001. Se confirmó la necesidad de seguir preparando este informe.

6. Análisis del presupuesto para el APICD

El Dr. Allen presentó el documento IRP-30-06, en el que se analiza el problema del déficit esperado en el presupuesto para 2002. La Secretaría propuso tres alternativas para resolver este problema: aumentar las cuotas de los buques, financiamiento directo por las Partes del APICD, o dejar de asignar observadores en cuanto se agotase el dinero. Estas propuestas fueron discutidas extensamente, pero sin llegar a un acuerdo.

La Unión Europea pidió que constara en acta su opinión que la adhesión de la UE a la Convención de CIAT ayudaría con el presupuesto de la CIAT. La UE propuso también la idea de un presupuesto separado para el APICD, al que contribuirían tanto los gobiernos como la industria.

Al fin se propuso que para la próxima reunión del Panel se preparase un nuevo documento sobre el presupuesto que incluyese un análisis de los costos del programa a fin de resolver el problema de fondo con respecto al financiamiento, y que dicho análisis incorporase, entre otros elementos, el cobro de los servicios de alineamiento de la red y lances de prueba, la capacitación de capitanes de pesca, la emisión de certificados *dolphin safe*, el apoyo de los gobiernos a las oficinas regionales de la CIAT, apoyos proporcionados por las plantas procesadoras y el eventual cobro por el uso de la etiqueta *AIDCP dolphin safe*. El análisis debería tomar en cuenta la importancia de no menoscabar la efectividad y eficacia del PICD.

Se señaló que se deben pagar las cuotas de los buques a la Secretaría en el momento en que se solicita un LMD, asimismo cuando un buque sin LMD solicite un observador para su primera salida del año.

El Panel confirmó su decisión previa que, por motivos presupuestales, todas sus reuniones se celebrarán en La Jolla.

7. Revisión de los Límites de Mortalidad de Delfines (LMD) para 2002

La Secretaría presentó información acerca de los límites de mortalidad de delfines (LMD) para 2002, al 11 de junio.

Se otorgaron 90 LMD de año completo para 2002, de los que fueron utilizados 73 en total. El LMD promedio asignado a cada buque fue de 53,8 delfines, y la mortalidad promedio por buque fue de 7,84 delfines.

Doce buques recibieron exenciones de fuerza mayor conforme al APICD.

7a. Consideración de la solicitud extemporánea de fuerza mayor

La Secretaría explicó que se añadió este tema a la agenda a petición de Venezuela, uno de cuyos buques no presentó la solicitud de exención de fuerza mayor en el plazo establecido en el Acuerdo, por razones fuera de su control. Venezuela no estaba presente, por lo que no se disponía de mayor información al respecto.

Tras discutir el caso, el Panel acordó no otorgar la exención de fuerza mayor al buque en cuestión, notando y confirmando la decisión tomada en su reunión previa que se acatasen los plazos establecidos en el Acuerdo.

8. Revisión de la lista de capitanes calificados

La Secretaría presentó información sobre la Lista de Capitanes Calificados mostrando que, durante la 29ª reunión del PIR, un capitán fue eliminado de la Lista y 6 fueron añadidos, y que desde dicha reunión tres han sido añadidos y ninguno reintegrado. Hay actualmente un capitán elegible para ser reintegrado y cinco para ser añadidos.

El Panel acordó añadir esos 5 capitanes a la Lista y reintegrar al capitán elegible. Se confirmó que los criterios utilizados para añadir capitanes a la Lista se continúen observando estrictamente.

9. Revisión del sistema de entrenamiento e identificación de capitanes de pesca calificados para pescar en buques bajo el APICD

La Secretaría presentó una propuesta de modificación extensa del documento objeto de este punto de la agenda, y tras discutirla a fondo y hacer unas modificaciones adicionales, el Panel acordó recomendar que la Reunión de las Partes aprobase el nuevo documento, titulado *Procedimientos para el mantenimiento de la Lista de Capitanes Calificados del APICD* (Anexo 2).

10. Determinación de un patrón de violaciones (Anexo IV(1) 7)

Estados Unidos recordó al Panel de su propuesta para determinar un patrón de violaciones presentada durante la 29ª reunión del PIR en febrero de 2002, y el Panel la analizó. No se pudo llegar a un acuerdo sobre la misma, y México y Estados Unidos acordaron trabajar juntos con objeto de resolver esta cuestión en la próxima reunión del Panel.

11. Sistema para medir la utilización de LMD para desalentar solicitudes frívolas (Anexo IV(II) 2)

Este tema fue discutido de nuevo por el Panel, pero no se llegó a ningún acuerdo.

La Unión Europea presentó una propuesta que recibió bastante apoyo, pero no fue plenamente acordada. El Panel decidió remitirla a la Reunión de las Partes para consideración (Anexo 3).

12. Requisitos legales para los datos de los observadores

México presentó de nuevo su propuesta que incluye los formularios que cumplen con los requisitos esen-

ciales del procedimiento legal mexicano. El Panel aprobó un texto para presentar como punto de acuerdo para consideración en la Reunión de las Partes (Anexo 4).

13. Comparación del control de calidad de datos del Programa de Observadores a Bordo

El Dr. Allen explicó el trabajo que vienen realizando los editores de datos de los distintos componentes del Programa de Observadores a Bordo. Se señaló que lo más conveniente es realizar anualmente un análisis completo que compare los resultados de los varios componentes del Programa, y que se presentaría la comparación resultante en la próxima reunión del PIR.

14. Instrumentación de lineamientos técnicos para evitar mortalidad elevada en lances sobre manadas grandes de delfines

La Secretaría presentó el Documento IRP-30-14, en el cual se proponen lineamientos técnicos para evitar mortalidad elevada en lances sobre manadas grandes de delfines.

Tras analizar y evaluar las propuestas, el Panel decidió recomendar que la Reunión de las Partes adoptase los lineamientos tal como fueron presentados (Anexo 5), y recomendar además que fuesen incorporados en la capacitación de los capitanes.

The Ocean Conservancy recomendó que se realizase un estudio para determinar si era posible recomendar lineamientos útiles para evitar separar las crías de delfines de sus madres durante las faenas de pesca, y el Panel se expresó de acuerdo.

15. Procedimientos para tratar los lances con problemas especiales

El Dr. Allen presentó el Documento IRP-30-15, en el que se proponen procedimientos para tratar los lances en los que ocurre mortalidad elevada de delfines, debido a circunstancias fuera del control del capitán de pesca, pero no hay infracción. El Panel aprobó los procedimientos propuestos, con ligeras modificaciones, como sus criterios para tratar este tipo de lance (Anexo 6).

16. Clasificación de los buques

El Dr. Allen explicó el Documento IRP-30-16 relativo a la clasificación de los buques que el APICD requiere lleven observador. Tras una larga discusión el Panel tomó la decisión de clasificar los buques por volumen de bodegas, en metros cúbicos, para los fines del Acuerdo. Con tal propósito, la Secretaría recibirá de las Partes la información sobre el volumen de bodega de cada buque antes de octubre de 2002, y esta información será analizada con la colaboración de Ecuador y la industria pesquera. Fue acordado que, después de dicho análisis, se desarrollará e instrumentará un procedimiento independiente de validación de la información sobre el volumen de las bodegas.

Se pidió a la Secretaría preparar, para consideración en la próxima reunión del Panel, un proyecto de enmienda del APICD para reemplazar el criterio actual de 363 toneladas métricas de capacidad con un criterio basado en el volumen de bodegas. Para facilitar dicha decisión, la Secretaría presentará escenarios de clasificación de los buques usando distintos niveles de corte, tomando en consideración buques pequeños capaces de pescar sobre delfines.

Ecuador solicitó un pronunciamiento del Panel respecto a un buque que anteriormente fue clasificado como de menos de 363 toneladas de capacidad de acarreo pero que recientemente descargó más de esa cantidad y al cual se le está requiriendo llevar observador. El Panel decidió que si la Secretaría descubriese alguna discrepancia entre la capacidad de un buque reportada por una Parte y la capacidad aparente basada en registros de descargas que afectase la inclusión del buque en el PICD, informará a la Parte interesada del caso.

17. Método de calcular las cuotas de los buques

El Panel decidió considerar este tema en un grupo de trabajo que se reuniría durante la próxima reunión del Panel en octubre.

18. Proceso para la instrumentación de los Límites de Mortalidad por Stock (LMS)

El Dr. Allen presentó el Documento IRP-30-17, en el que se proponen procedimientos para la instrumentación de los Límites de Mortalidad por Stock (LMS). Tras analizar el documento, el Panel la aprobó con una modificación y lo remitió a la Reunión de las Partes para consideración (Anexo 7).

18a. Revisión de la identificación del uso de explosivos en lances sobre delfines

Este tema fue incluido en la agenda a petición de Venezuela, que no estuvo presente para la discusión. La Secretaría explicó su entendimiento del tema, concretamente que los observadores podrían no estar reportando correctamente el uso de explosivos, prohibidos por el APICD, debido a confusión con bengalas submarinas, que sí son permitidas. La Secretaría explicó que los observadores están bien entrenados en distinguir los distintos efectos de explosivos y bengalas. Sin embargo, hay casos en los que el observador no están seguros; en tales casos, tienen instrucciones de no reportar explosivos.

El Panel acordó aplazar la consideración de este tema hasta la próxima reunión del PIR para brindar a Venezuela la oportunidad de presentar una propuesta por escrito y estar presente para discutir su preocupación.

19. Revisión de los datos de los observadores

La Secretaría presentó los datos reportados por observadores del Programa de Observadores a Bordo correspondientes a posibles infracciones ocurridas desde la última reunión del Panel. Se discutió cada caso, y el Panel decidió remitir aquellos que indicaban posibles infracciones del APICD al gobierno responsable para investigación y posible sanción.

Ecuador presentó un informe sobre el caso del buque *El Dorado*, de pabellón colombiano, que fue capturado por las autoridades ecuatorianas mientras pescaba ilegalmente en aguas cercanas a las Islas Galápagos. Entre otras actividades ilegales, el buque, que es de menos de 363 toneladas de capacidad de acarreo, no tiene LMD, y no lleva observador, fue descubierto con delfines en la red. El Panel pidió a Colombia investigar las posibles actividades ilegales del buque, tomar acción legal contra el mismo si procediese, e informar al Panel en su próxima reunión sobre la situación del caso. Colombia informó al Panel que emprendería la acción apropiada, consistente con el APICD y el derecho internacional.

20. i. Revisión de acciones por las Partes sobre posibles infracciones reportadas por el PIR

La Secretaría presentó tablas (Anexo 8) detallando las respuestas recibidas de las Partes acerca de casos de posibles infracciones identificadas por las tres reuniones previas del Panel de interferencia al observador, uso de explosivos, lances nocturnos, pescar sobre delfines sin LMD, pescar sobre delfines después de alcanzar el LMD, y pescar sin observador.

The Ocean Conservancy pidió, y el Panel acordó, que en las reuniones futuras del Panel la Secretaría presentaría tablas resumiendo las respuestas a todas las posibles infracciones mayores identificadas por el Panel desde que se comenzó a aplicar el APICD el 1 de enero de 2000 hasta el presente. Este informe debería incluir, en caso posible, información sobre la naturaleza de cualquier sanción impuesta por los gobiernos.

Se exhortó a las Partes a seguir mejorando los niveles de cumplimiento del Acuerdo a través de la investigación y la sanción, en su caso, de las posibles infracciones detectadas por el Panel.

ii. Análisis de la situación con respecto a casos especiales

Se acordó que en las agendas de reuniones futuras del PIR se incluirían los casos que ameritaron la atención del Panel para su subsiguiente análisis y para obtener mayor información en cuanto a los resultados de su investigación.

Estados Unidos expresó su interés en recibir en la próxima reunión un informe sobre la situación del caso de *El Dorado*, y solicitó que la próxima reunión del Panel examinase casos pendientes de buques de capacidad menor pescando sobre delfines.

21. Informe del Grupo de Trabajo Permanente sobre el Seguimiento del Atún

La Presidenta de la 10ª reunión del Grupo de Trabajo Permanente sobre Seguimiento del Atún presentó su informe sobre la reunión (Anexo 9), y el Panel acordó elevar a la consideración de la Reunión de las Partes la propuesta de modificación de la Sección 3 del *Sistema de Seguimiento y Verificación de Atún* (Anexo 10).

22. Recomendaciones para la Reunión de las Partes

El Panel acordó recomendar a la Reunión de las Partes la aprobación de lo siguiente:

1. Procedimientos para el mantenimiento de la lista de capitanes calificados del APICD (Anexo 2)
2. Requisitos legales para los observadores de la CIAT (Anexo 4)
3. Lineamientos técnicos para evitar mortalidad alta en lances sobre manadas grandes de delfines (Anexo 5)
4. Procedimientos para tratar los lances con problemas especiales (Anexo 6)
5. Procedimientos para la instrumentación y seguimiento de los límites de mortalidad por stock (LMS) (Anexo 7)
6. Modificación del Sistema de Seguimiento y Verificación de Atún (Anexo 10).

23. Otros asuntos

México informó al Panel de su intención de analizar el método establecido para la medición del desempeño de los buques que rige la reasignación de los LMD, y de presentar para la consideración del Panel en su próxima reunión un documento con criterios técnicos para la evaluación del desempeño de los buques. Se señaló que un método para medir el desempeño de los buques fue presentado al Panel, pero todavía no había sido discutido en detalle.

Así también, México solicitó que se realizará un estudio de los lances nocturnos. El Panel consideró que no hay razones que justifiquen la realización de tal análisis y confirmó los criterios acordados para tratar dichos lances. México indicó que realizaría un estudio propio al respecto, utilizando para ello los datos recabados por los observadores de los distintos programas, incluido el de la CIAT, y en su momento presentaría los resultados al Panel.

24. Fecha y sede de la próxima reunión

La próxima reunión del PIR tendrá lugar el 8 y 9 de octubre de 2002 en La Jolla, California (EE.UU.).

25. Clausura

La reunión fue clausurada el 21 de junio de 2002.

Anexo 1.

**INTERNATIONAL DOLPHIN CONSERVATION PROGRAM
PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES**

**INTERNATIONAL REVIEW PANEL
PANEL INTERNACIONAL DE REVISION**

30th MEETING – 30^a REUNION

**June 19-20, 2002
Manzanillo, Mexico**

ATTENDEES - ASISTENTES

COLOMBIA

JAIME JIMENEZ
Ministerio de Comercio Exterior

ARMANDO HERNÁNDEZ
Cámara de la Industria Pesquera

COSTA RICA

**GEORGE HEIGOLD
ASDRÚBAL VÁSQUEZ**
INCOPESCA

ECUADOR

**RAFAEL TRUJILLO BEJARANO
LUIS TORRES NAVARRETE**
Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca

EL SALVADOR

SONIA SALAVERRIA
Ministerio de Agricultura y Ganadería

EUROPEAN UNION – UNION EUROPEA

**ROBERTO CESARI
ALAN GRAY**
European Union
JOSE MARIA ITURBE
Embajada de España en México

ESTEBAN DE SALAS
Secretaría General de Pesca Marítima
JAVIER ARÍZ TELLERIA
Instituto Español de Oceanografía

MEXICO

**RUBEN OCAÑA SOLER
RICARDO BELMONTES
DAMIAN HERNANDEZ
MARTHA ESTRADA
MARIO AGUILAR
LUIS FLEISCHER**
SAGARPA
**MICHEL DREYFUS
HUMBERTO ROBLES**
PNAAPD

**MAXIMO CARVAJAL
LUIS FUEYO MACDONALD
JOSE MIGUEL DAVILA
JOSE DELGADO
MONICA CASTAÑEDA
JAVIER MARTINEZ
JOSUE RAMOS**
SEMARNAT/PROFEPA
RAUL VALDES RAMIREZ
Secretaría de Economía
CARLOS ABASCAL ANDRADE
Secretaría de Marina
**ERNESTO ESCOBAR
JORGE GONZALEZ**

PANAMA

ARNULFO FRANCO
Autoridad Marítima

PERU

GLADYS ROCHA
Ministerio de Pesquería

UNITED STATES OF AMERICA - ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

DAVID HOGAN
Department of State
JAMES LECKY
PAT DONLEY
ALLISON ROUTH
NICOLE LEBOEUF
BRETT SCHNEIDER
MICHELLE ZETWO
National Marine Fisheries Service

RANDI THOMAS
US Tuna Foundation

VANUATU

ANTHONY TILLET
HUGO ALSINA LAGOS
Office of Deputy Commissioner of Maritime Affairs

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES--NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

NINA YOUNG
The Ocean Conservancy

HECTOR LOPEZ
FUNDATUN

INDUSTRIA ATUNERA -TUNA INDUSTRY

GABRIEL SARRÓ IPARRAGUIRRE

SECRETARIA – SECRETARIAT

ROBIN ALLEN, Director
ERNESTO ALTAMIRANO
DAVID BRATTEN
ALEJANDRA FERREIRA
JOSHUE GROSS

MARTÍN HALL
BRIAN HALLMAN
BERTA JUÁREZ
NICHOLAS WEBB

Anexo 2.

PROCEDIMIENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA LISTA DE CAPITANES CALIFICADOS DEL APICD (MODIFICADOS)

El Panel recomienda que la Reunión de las Partes adopte los siguientes procedimientos para el mantenimiento de la Lista de Capitanes Calificados del APICD:

1. INTRODUCCIÓN

Este documento describe procedimientos para el mantenimiento de la Lista de Capitanes Calificados con derecho a pescar atunes asociados con delfines de conformidad con el APICD (“la Lista”), y para dar seguimiento a su desempeño con respecto a la reducción de la mortalidad de delfines en las faenas de pesca.

Para los propósitos de este documento, el capitán de pesca (o simplemente “capitán”) es la persona a bordo del buque responsable de las operaciones de pesca. Dicha persona deberá ser identificada de esta forma por la autoridad nacional bajo cuyo pabellón opera el buque o por el propietario de la embarcación en la cual labora.

2. LISTA DE CAPITANES CALIFICADOS

La Secretaría será responsable de preparar y mantener una base de datos de todos los capitanes antes o ahora activos en el Area del Acuerdo. La Secretaría mantendrá también una Lista de Capitanes Calificados quienes podrán servir de capitanes de pesca a bordo de buques con Límite de Mortalidad de Delfines (LMD), con base en los requerimientos establecidos en este documento. La Secretaría añadirá y eliminará nombres de la Lista de conformidad con los procedimientos establecidos en este documento, con base en la información a su disposición o que le proporcionen las Partes. La Lista será circulada a las Partes cada vez que sea cambiada, y en todo caso al menos una vez al año. La Secretaría informará también al PIR de todo cambio en la Lista y de los motivos del mismo. La Secretaría informará al Panel de cualquier capitán que no figure en la lista pero que sirva de capitán de pesca en un buque que pesque sobre delfines.

3. REQUERIMIENTOS PARA CAPITANES NUEVOS

Para poder ser agregado a la Lista, todo capitán nombrado por primera vez para servir de capitán de pesca en un buque cerquero con LMD en el Area del Acuerdo deberá:

1. asistir a un seminario de instrucción organizado por el personal de la CIAT, o por un programa nacional en coordinación con dicho personal. Este seminario incluirá información detallada sobre los acuerdos internacionales y reglamentos actualmente en vigor, así como otra información pertinente.
2. contar con experiencia práctica pertinente para realizar lances sobre atunes asociados con delfines. Este requisito será satisfecho si una Parte notifica a la Secretaría al respecto o si la Secretaría dispone de información independiente de tal experiencia, y si la solicitud de integración a la Lista es acompañada por una carta de recomendación de un capitán actualmente en la Lista, de un armador o gerente de un buque con LMD, o de un gremio industrial pertinente.

4. ELIMINACION DE CAPITANES DE LA LISTA

Un capitán será eliminado de la Lista si:

4.1. la Parte pertinente confirma, de conformidad con el APICD, que el capitán:

- a. Hizo un lance intencional sobre delfines en un buque que había alcanzado su LMD;
- b. Hizo un lance intencional sobre delfines en un buque sin LMD;
- c. Sirvió de capitán de pesca en un buque obligado por el APICD a llevar un observador sin obser-

vador a bordo;

- d. Cometi6 una de las infracciones siguientes: obstruir, intimidar, o interferir con, influenciar, sobornar, o intentar sobornar a un observador en la ejecuci6n de su labor;
- e. Cometi6 una infracci6n contemplada en el Anexo IV (III) 4.g del APICD, relacionado con el uso de explosivos.
- f. Cometi6 infracciones que el Panel haya determinado forman un patr6n que haya sido aceptado como tal por la Reuni6n de las Partes.

4.2. Sirvi6 de capit6n de pesca en un buque de un estado no Parte que no cumpli6 con las medidas de ordenaci6n del APICD, conforme a lo determinado por la Reuni6n de las Partes o el Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Pesca por no Partes.

Adem6s de lo anterior, un capit6n podr6 ser eliminado de la Lista, provisional o permanentemente, si la Reuni6n de las Partes decide, tomando en consideraci6n cualquier recomendaci6n del PIR, que sus acciones menoscabaron los objetivos del APICD. Los motivos por tal eliminaci6n podr6n incluir, entre otros, cometer un gran n6mero de infracciones aparte de aqu6llas detalladas en esta secci6n, mostrar un desempe6o consistentemente malo, determinado a partir del historial de mortalidad de delfines por lance, y ser responsable en dos a6os consecutivos de que un buque haya utilizado, y rebasado, su LMD entero para el a6o.

En el caso de un capit6n que est6 en el mar en la fecha en la que ser6 eliminado de la Lista, la acci6n no entrar6 en vigor hasta la fecha en que el buque arribe a puerto.

5. REINTEGRACI6N DE CAPITANES DESCALIFICADOS

Un capit6n descalificado ser6 reintegrado a la Lista despu6s de que:

1. Haya cumplido toda sanci6n que la haya impuesto la Parte pertinente;
2. Una Parte haya solicitado su reintegraci6n; y
3. Haya asistido a un seminario de instrucci6n contemplado en la Secci6n 3.1.

Un capit6n eliminado de la Lista de conformidad con la Secci6n 4.1.e no podr6 ser reintegrado a la misma durante un per6odo de tres meses.

Un capit6n no podr6 ser reintegrado a la lista m6s de dos veces, a menos que la Reuni6n de las Partes, tomando en consideraci6n las recomendaciones del Panel, determine lo contrario.

6. SEGUIMIENTO DEL DESEMPE6O DE CAPITANES ACTIVOS

La Secretar6a recabar6 la informaci6n necesaria para dar seguimiento al desempe6o de capitanes activos, concretamente:

1. Desempe6o con respecto a la reducci6n de la mortalidad de delfines;
2. Asistencia a los seminarios de instrucci6n contemplados en la Secci6n 3.1;
3. Historial de infracciones posibles y confirmadas y sanciones; y
4. Eliminaciones de la Lista y reintegraciones a la misma.

Cada a6o se reconocer6 a los tres capitanes con el mejor desempe6o. Se basar6 la clasificaci6n en medidas estandarizadas de desempe6o aprobadas por la Reuni6n de las Partes, proporci6n de lances sin mortalidad, y cumplimiento con el APICD. Ser6n considerados solamente los capitanes que hayan efectuado un n6mero de lances sobre delfines equivalente a al menos 90% del n6mero promedio de lances de este tipo realizado en ese a6o por todos los buques que pescaron con LMD de a6o completo.

Anexo 3.

PROCEDIMIENTOS PARA DESALENTAR SOLICITUDES FRÍVOLAS DE LMD

El Panel recomienda que la Reunión de las Partes adopte los siguientes procedimientos desalentar solicitudes frívolas de LMD. Esto obligaría a modificar el Punto 1 del Apartado II (Utilización de los LMD) del Anexo IV (Límites de Mortalidad de Delfines – LMD -) del APICD.

1. Para la renovación de su LMD, cada barco deberá haber realizado, en el año anterior al año en el cual solicita el LMD, un mínimo del 5% de sus lances totales sobre delfines y haber obtenido una captura promedio de al menos tres toneladas de aleta amarilla en dichos lances. En caso contrario no recibirá un LMD, a no ser que existan causas de fuerza mayor, de conformidad con el Anexo IV del APICD, que hayan impedido cumplir con los requisitos expuestos.
2. Los barcos que no hayan tenido un LMD en un año determinado, podrán solicitarlo para el año siguiente de conformidad con los criterios establecidos. El mantenimiento del LMD, para los sucesivos años, deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el punto 1.
3. Anualmente se revisarán los efectos de estos procedimientos con objeto de que sean modificados si así se estimase conveniente.
4. La fecha de aplicación de la misma será a partir del año 2004 y los primeros LMD que se adjudicarán mediante esta propuesta serán los del año 2005.

Anexo 4.

RECOMENDACION SOBRE REQUISITOS LEGALES PARA LOS OBSERVADORES

El Panel recomienda que la Reunión de las Partes adopte los siguientes requisitos legales para los observadores de la CIAT:

“De conformidad con el Artículo XVI, fracciones 2 y 5, del APICD y para favorecer a las Partes en el cumplimiento de las medidas establecidas en él, o adoptadas de conformidad con el mismo, los observadores de la CIAT asignados a buques de una Parte usarán, sujeto a la aprobación del Panel, los formatos y procedimientos que la legislación nacional de esa Parte requiera.”

Anexo 5.

LINEAMIENTOS TECNICOS PARA EVITAR MORTALIDAD ALTA EN LANCES SOBRE MANADAS GRANDES DE DELFINES

El Panel recomienda que la Reunión de las Partes adopte los siguientes lineamientos técnicos para evitar mortalidad alta en lances sobre manadas grandes de delfines:

Se aplican los lineamientos siguientes a los lances sobre manadas grandes de delfines:

1. Se debería evitar realizar lances sobre manadas de más de 2.000 delfines. Además, hasta con manadas menores, si hay otros factores de riesgo presentes, inclusive delfines tornillo o comunes en la manada, o condiciones ambientales difíciles, se debería considerar detenidamente, antes de efectuar el lance, los problemas adicionales que podrían surgir.

a. Antes de largar la red

- i. Al igual que con todo lance sobre atunes asociados con delfines, se debe realizar el lance con el viento a babor en la proa del buque.
- ii. A partir de observaciones visuales y usando cualquier equipo electrónico disponible a bordo, el capitán debe determinar si hay una corriente fuerte presente cerca del buque. De ser así, se debe tener en cuenta que esto podría causar problemas con la red y llevar a una mortalidad elevada de delfines, y el capitán debería considerar no realizar el lance.
- iii. Durante la caza y encierro, se debería reducir el tamaño de la porción de la manada asociada con el atún al mínimo posible a fin de reducir el número de delfines cercados al mínimo posible.

2. En el caso que se cerque un gran número de delfines, los capitanes deberían seguir con diligencia particular estos lineamientos a fin de evitar una mortalidad potencial de delfines.

a. Después del encierro

- i. Si no lo hizo antes del lance, el capitán debe determinar, a partir de observaciones visuales y usando cualquier equipo electrónico disponible a bordo, si hay una corriente fuerte presente cerca del buque inmediatamente después de cercar la manada. Si es evidente una corriente fuerte, el capitán debería considerar abortar el lance soltando el cabecero (orza) de proa (ver sección (e)).
- ii. El capitán debería observar el resto del lance desde el punto que él considere más adecuado.

b. Durante el cierre de la jareta y/o el adujado de la red

- i. Mientras se está izando la red debe haber al menos una lancha tripulada, equipada para remolcar la red y con una radio transmisora-receptora, en el agua afuera de la red.
- ii. Durante todo el izado y adujado de la red, se debe usar el esquife y el propulsor de proa para mantener el viento a babor del buque y la red abierta.
- iii. Se debe reparar con urgencia cualquier avería que demore el cierre de la jareta o el adujado de la red.
- iv. Durante todo el adujado de la red, debe haber al menos dos lanchas tripuladas, ambas equipadas para remolcar la red y con una radio transmisora-receptora, en el agua afuera de la red. Si el buque lleva una lancha con propulsión a chorro¹ (tipo Waverunner), debe estar en el agua con un tripulante a bordo durante el adujado de la red.

¹ Aunque el APICD no requiere este tipo de lancha, los capitanes de pesca que los han usado durante la liberación de delfines los consideran muy eficaces para arrear y liberar delfines.

- v. Si los delfines capturados se acercan a la red, una o más lanchas deben maniobrar afuera de ésta a fin de arrearlos hacia el centro del cerco.
- vi. Se debe cobrar la red lo más rápido posible a fin de llegar al punto de amarre para el retroceso lo antes posible.

c. Antes del retroceso

- i. Se deben sujetar dos lanchas tripuladas con sus bridas de remolque a la línea de corchos, una en el lado de popa y la otra en el lado de proa del canal de retroceso. Además, una tercera lancha tripulada, similarmente equipada, debe estar afuera de la red en la zona general del ápice del canal de retroceso.
- ii. Debe haber rescatadores, con al menos una balsa inflable tripulada, en el cerco. Si el buque lleva dos balsas inflables, se deben usar ambas, con tripulantes.

d. Durante el retroceso

- i. Las dos lanchas deben remolcar el canal de retroceso del lado de popa y de proa para mantenerlo abierto. La tercera debe observar la salida de los delfines en el ápice del canal. Si el buque lleva una lancha con propulsión a chorro, debe también estar en el agua con un tripulante a bordo.

e. Abortar el lance

Si en cualquier momento del lance circunstancias tales como un colapso o abultamiento de la red amenazan enmallar o atrapar grandes cantidades de delfines, se deben usar todas las lanchas equipadas para remolcar la red, y el capitán debe considerar todas las opciones para evitar mortalidad, inclusive abortar el lance soltando la orza de proa. Al abortar el lance, se debe remolcar la orza lo más lejos posible del buque y soltar suficientes anillos de la jareta para formar una apertura ancha y profunda por la cual los delfines puedan escapar. Una o más lanchas (y la lancha a chorro, en caso aplicable) deben maniobrar en el lado de popa de la red para arrear a los delfines hacia la apertura. Se debe ubicar un rescatador adicional en la balsa cerca de la orza de proa por si se enmallan delfines en la malla grande en esa parte de la red.

(Nota: Si se suelta la orza en cualquier momento del lance con el objetivo de liberar delfines vivos, se recomienda vehementemente que el capitán explique sus motivos por abortar el lance de esta manera en los formularios que lleva el observador.)

Anexo 6.

PROCEDIMIENTOS PARA TRATAR LOS LANCES CON PROBLEMAS ESPECIALES

1. DEFINICION

Un lance con problemas especiales es uno en el cual:

- a. la mortalidad de delfines supera el 50% del LMDP del año del evento y causa que el buque rebase su LMD;
- b. el capitán de pesca figuraba en la Lista de Capitanes Calificados del APICD en el momento de ocurrir el lance;
- c. no causó ni contribuyó a la mortalidad de delfines:
 - a. una infracción del APICD, o
 - b. un fallo o avería de los aparejos de pesca que resultó de una falta de mantenimiento adecuado del buque y sus aparejos;
- d. tomando en cuenta todas las circunstancias, el capitán de pesca actuó con el grado de pericia y cuidado que se esperaría de un capitán de pesca calificado, y no asumió riesgos excesivos; y
- e. se hizo todo esfuerzo razonable, en el transcurso del lance, para reducir o eliminar la mortalidad.

2. DETERMINACION

- a. En el curso de su revisión regular de los lances, el Panel será el único responsable de determinar si un lance califica como lance con problemas especiales y de hacer las recomendaciones correspondientes a la Reunión de las Partes.
- b. El Panel podrá, en caso apropiado, conseguir y escuchar el testimonio experto de capitanes de pesca calificados, técnicos en aparejos de pesca, y las demás personas calificadas que considere necesario. Se podrá convocar para este propósito un panel de capitanes, que quedará sujeto a las Reglas de Confidencialidad del Panel.
- c. Se le brindará a la Parte bajo cuya bandera faena el barco o responsable de las operaciones de pesca del mismo la oportunidad de llevar a cabo su propia investigación y hacer las explicaciones y aclaraciones al Panel que crea conveniente.
- d. Para los propósitos de llegar a su determinación, el Panel considerará el historial de desempeño del capitán de pesca.
- e. No obstante el inciso (d), el Panel podrá tomar en cuenta lances realizados durante el mismo viaje con el propósito de determinar si el capitán de pesca siguió pescando tras experimentar condiciones ambientales o averías del aparejo de pesca similares, que le tendrían que haber hecho consciente de los riesgos.
- f. La determinación de si un lance califica como lance con problemas especiales será normalmente efectuada en una reunión del PIR. Sin embargo, podrá también ser efectuada por correspondencia, de conformidad con el Anexo VII, párrafo 11, del APICD

3. ACCION POR TOMAR

- a. En el caso que se determine que un lance constituye un lance con problemas especiales, se aplicará el Anexo IV (III) 6 del APICD a los LMD futuros del buque, conforme a lo siguiente:

El próximo LMD del buque después del suceso será el LMDP de ese año reducido por el menor de (a) el 60% de ese LMDP o (b) la diferencia entre la mortalidad total causada por el buque y su LMD en el año del suceso. Si dicha diferencia no es completamente anulada en ese año, el LMD subsiguiente del buque será el menor de (a) el 80% del LMDP del año subsiguiente o (b) la diferencia

restante. Como incentivo, si la mortalidad total del buque en el año de su primer después del suceso es 50% o menos del LMDP de ese año, quedará exento de la reducción en su LMD subsiguiente.

- b. Un buque implicado en un lance con problemas especiales no tendrá derecho a ningún LMD reasignado hasta que haya cumplido las disposiciones del inciso 3(a).
- c. Si el LMD total distribuido a cualquier Parte es alcanzado o rebasado debido a un lance con problemas especiales, el PIR decidirá si se podrá ajustar el LMD asignado a esa Parte.

Anexo 7.

**PROCEDIMIENTOS PARA LA INSTRUMENTACION Y SEGUIMIENTO DE LOS
LIMITES DE MORTALIDAD POR STOCK**

El Panel recomienda que la Reunión de las Partes adopte los siguientes procedimientos para la instrumentación de los límites de mortalidad por stock:

1. La Secretaría dará seguimiento a la mortalidad de las siete poblaciones de delfines siguientes con el propósito de asegurar que no se rebasen los LMS respectivos:

	Población		
Delfín manchado de altamar:	nororiental	occidental-sureño	
Delfín tornillo:	oriental	panza blanca	
Delfín común:	norteño	central	sureño

2. La base del seguimiento serán los informes semanales de mortalidad de delfines por población, transmitidos por todos los observadores del Programa de Observadores a Bordo del APICD directamente a la Secretaría por fax, correo electrónico, o radio de buques en el mar.
3. A partir de estos informes, la Secretaría estimará la mortalidad total anual proyectada de cada población. Se proporcionarán estas estimaciones semanalmente a los gobiernos participantes, que las proporcionarán a los armadores y operadores de buques. Esta información será asimismo proporcionada por la Secretaría a los miembros no gubernamentales del Panel.
4. Si la mortalidad total estimada para cualquiera de las siete poblaciones alcanza el 75% del LMS de esa población, la Secretaría notificará a los gobiernos participantes, y se informará a los observadores que los informes desde el mar deben ser enviados dos veces por semana.
5. Si la mortalidad total estimada para cualquiera de las siete poblaciones alcanza un nivel en el cual la Secretaría estima que se alcanzará el LMS de esa población en un plazo de 30 días, la Secretaría notificará a los gobiernos participantes que son inminentes restricciones de la pesca, y recomendará que los gobiernos notifiquen a los armadores y operadores de buques bajo su jurisdicción.
6. Si la mortalidad total estimada para cualquiera de las siete poblaciones alcanza un nivel en el cual la Secretaría estima que se alcanzará el LMS de esa población en un plazo de 15 días o menos, la Secretaría notificará a los gobiernos participantes que, de conformidad con el APICD, se debe cesar de realizar lances sobre esa población y sobre cualquier manada mixta que contenga ejemplares de esa población a partir de la fecha en la que se espera alcanzar ese LMS.
7. Todos los gobiernos participantes tomarán las medidas necesarias, de conformidad con su legislación nacional, para asegurar la instrumentación y aplicación de las restricciones en el inciso 6, y proporcionarán a la Secretaría información apropiada sobre dicha instrumentación y aplicación.

Anexo 8.

RESPUESTAS A SEIS TIPOS DE INFRACCIONES IDENTIFICADAS DURANTE LAS REUNIONES 27, 28 Y 29 DEL PIR
RESPONSES FOR SIX TYPES OF POSSIBLE INFRACTIONS IDENTIFIED AT THE 27TH, 28TH, AND 29TH MEETINGS OF THE IRP

	No. de casos	Sin respuesta	Respuestas										Total
			Bajo investigación		No hubo infracción		Infracción: sin sanción		Infracción: aviso		Infracción: sanción ¹		
	No. of cases	No response	Responses										Total
			Under investigation		No infraction		Infraction: no sanction		Infraction: warning		Infraction: sanction ¹		
OBSINT: HOSTIGAMIENTO AL OBSERVADOR – OBSERVER HARASSMENT													
BLZ ²	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
BOL	1	1 (100%)	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	0
COL	3	3 (100%)	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	0
MEX	2	0	1 (50%)	1 (50%)	0	-	0	-	0	-	0	-	2 (100%)
SLV	1	0	1 (100%)	0	-	0	-	0	-	0	-	0	1 (100%)
Total³	7	4 (57%)	2 (29%)	1 (14%)	0	-	0	-	0	-	0	-	3 (43%)
EXPL: USO DE EXPLOSIVOS – USE OF EXPLOSIVES													
COL	2	2 (100%)	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	0
ECU	1	0	0	-	0	-	1 (100%)	0	-	0	-	0	1 (100%)
MEX	9	0	1 (100%)	0	-	0	-	0	-	0	-	0	9 (100%)
VEN	97	31 (32%)	51 (53%)	0	-	0	-	0	-	0	-	15 (15%)	66 (68%)
Total:	109	33 (30%)	60 (55%)	0	-	1 (1%)	0	-	0	-	15 (14%)	76 (70%)	
NIGHT: LANCES NOCTURNOS – NIGHT SETS													
COL	1	1 (100%)	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	0
MEX	15	5 (33%)	5 (33%)	0	-	0	-	0	-	0	-	0	10 (67%)
PAN	1	1 (100%)	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	0
VEN	48	26 (54%)	22 (46%)	0	-	0	-	0	-	0	-	0	22 (46%)
Total	65	33 (51%)	27 (42%)	5 (8%)	0	-	0	-	0	-	0	-	32 (49%)
NOOBS: PESCAR SIN OBSERVADOR – FISHING WITHOUT AN OBSERVER													
UNK ²	2	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
VUT	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
BOL	1	1 (100%)	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	0
Total	1	1 (100%)	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	0
AFTERDML: LANCES SOBRE DELFINES DESPUES DE ALCANZAR EL LMD – SETS ON DOLPHINS AFTER REACHING DML													
COL	97	49 (51%)	0	-	40 (41%)	0	-	0	-	0	-	8 (8%)	48 (49%)
VEN	9	0	9 (100%)	0	-	0	-	0	-	0	-	0	9 (100%)
Total	106	49 (46%)	9 (8%)	40 (38%)	0	-	0	-	0	-	8 (8%)	57 (54%)	
NODML: PESCAR SOBRE DELFINES SIN LMD – FISHING ON DOLPHINS WITHOUT A DML													
BOL	6	6 (100%)	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	0
ECU	1	1 (100%)	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	0
VUT	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Total	7	7 (100%)	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	0

¹ Una sanción fue o será aplicada – Sanction was or will be applied

² Se notifica a las no Partes, pero no se solicita respuesta – Non-Parties are advised, but no response is requested

³ Los totales no incluyen casos de no Partes, si procede – Totals do not include cases involving non-Parties, if applicable

Anexo 9.

GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL ATUN

10ª REUNION

INFORME AL PIR

Se corrigió el párrafo 6 del punto 4 de las actas de la 9ª reunión del Grupo de Trabajo para reflejar que las propuestas de acción deben ser presentadas al PIR para aprobación antes de ser remitidas a la Reunión de las Partes. Las actas fueron aprobadas con esta modificación.

La Secretaría distribuyó una lista de los países que remitieron su plan de seguimiento de atún a la Secretaría y de los que no lo hicieron. Fueron recibidos dos planes nuevos, de Perú y Guatemala.

Tras una larga discusión y con ciertos cambios de redacción, se presenta al Panel una propuesta para modificar el Sistema de Seguimiento y Verificación de Atún con respecto a la pesca fuera del Área del Acuerdo para su aprobación y recomendación a la Reunión de las Partes.

Se distribuyó un informe sobre el número y porcentaje por país de RSA originales recibidos por la Secretaría. El informe señaló que varios países tienen dificultades para hacer llegar los RSA originales a la Secretaría. Un segundo informe detallando el número total de RSA recibidos (tanto copias como originales) indicó que la Secretaría recibe los RSA de casi todos los viajes de pesca.

El Dr. Allen presentó un informe sobre el Sistema de Certificación y señaló unos errores comunes observados por la Secretaría al comparar los certificados *dolphin safe* con los RSA. Tras discutir el tema, se decidió que la Secretaría con la ayuda de un representante del Ecuador, prepararía lineamientos para usar en la preparación de los certificados.

Se acordó también que cuando la Secretaría determine que un certificado particular es inválido, se notificará a la Parte interesada a la brevedad posible. De no resolverse el problema, la Secretaría notificará a las Partes que un certificado inválido pudiera haber sido emitido e informará al Grupo de Trabajo del suceso para consideración en su próxima reunión.

Tuvo lugar una discusión sobre las perspectivas para un viaje de relaciones públicas a Europa en un futuro cercano. Algunas delegaciones deseaban que el viaje tuviera lugar a más tardar en septiembre, mientras que otras opinaban que sería conveniente planear y considerar cuidadosamente antes de fijar fechas. Después de la reunión se juntó un comité integrado por Colombia, Costa Rica, Estados Unidos y México, para discutir las perspectivas para el viaje. La Secretaría acordó preparar un documento corto resumiendo los propósitos, agenda del viaje, y mecanismos de organización para el viaje de promoción. Asimismo, se acordó que la Secretaría del APICD apoyaría en los casos que un país o varios países decidieran realizar una visita individual o colectivamente.

Aunque no se fijó la fecha específica, la próxima reunión del Grupo de Trabajo tendrá lugar un día antes de la próxima reunión del PIR.

Anexo 10.

RECOMENDACION SOBRE EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE ATÚN

ATUN CAPTURADO FUERA DEL AREA DEL ACUERDO

El Panel Internacional de Revisión recomienda que se añada lo siguiente a la sección 3 del Sistema de Seguimiento de Atún del APICD:

“Si una Parte decide que el atún capturado fuera del Area del Acuerdo, por los buques bajo su jurisdicción que pesquen tanto dentro como fuera del Area del Acuerdo durante un viaje, debe ser registrado en un RSA por el observador a bordo del buque, y notifica al Secretariado de tal decisión oportunamente; dicho atún será registrado en los RSA para los buques de esa Parte hasta que se notifique al Secretariado de lo contrario. Si no se notifica al Secretariado que todas las capturas deben ser registradas en los RSA, los observadores no registrarán en los RSA ningún atún capturado fuera del Area del Acuerdo.

A menos que se registre en los RSA todo el atún capturado durante un viaje en el que se pesque tanto dentro como fuera del Area del Acuerdo, en el RSA de ese viaje no se podrá hacer constar que el atún en cualquiera de las bodegas del buque es *dolphin safe*, a menos que las bodegas que contengan atún capturado fuera del Area del Acuerdo sean selladas. En estos casos, el observador anotará en el RSA cuáles bodegas fueron selladas, y únicamente el atún capturado en el Area del Acuerdo y registrado en el RSA podrá ser calificado de conformidad con los requerimientos *dolphin safe* del APICD.”

INTERNATIONAL DOLPHIN CONSERVATION PROGRAM
PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LOS DELFINES

PANEL INTERNACIONAL DE REVISION

30ª REUNION

MANZANILLO (MEXICO)
19-20 DE JUNIO DE 2002

DOCUMENTO IRP-30-06

DEFICIT ESTIMADO DEL PRESUPESTO DE 2002

En la 27ª reunión del PIR en junio de 2001, la Secretaría señaló que el nivel actual de las cuotas de los buques sería insuficiente para cubrir los costos relacionados con el APICD para 2002, y propuso un incremento de estas cuotas a US\$13,60 por metro cúbico (m³) de volumen de bodega. El PIR no apoyó el aumento propuesto.

En su 5ª reunión, celebrada en agosto de 2001, el Grupo de Trabajo sobre Financiamiento de la CIAT abordó la cuestión del déficit en el presupuesto general de la CIAT y fue informado del déficit esperado en relación con el programa del APICD. El Grupo de Trabajo acordó que la CIAT no debería pagar más del 30% de los costos asociados con el Programa de Observadores a Bordo del APICD para buques de estados miembros. Por lo tanto, las cuotas de los buques de estados no miembros serían correspondientemente mayores.

En la Reunión de las Partes del APICD en octubre de 2001, se decidió que se desglosaría parte de la información relacionada con los costos en mayor detalle para discusión en la próxima reunión del PIR.

En la 29ª reunión del Panel la Secretaría presentó el Documento IRP-29-13, detallando varias opciones para reducir los costos que aliviarían el déficit en el presupuesto del APICD. En ese momento se señaló que ninguna de estas opciones era suficiente para cubrir el déficit previsto, y que sin ingresos adicionales la única solución sería dejar de asignar observadores a los buques en algún momento del año. El Panel decidió retomar este tema en su próxima reunión.

En la Tabla 1 se presentan los costos e ingresos estimados del PICD en 2001 a 2004. Las estimaciones suponen que la inflación aumentará los costos generales y los salarios en un 2%, y excluyen la porción de la CIAT de los gastos e ingresos.

En la Tabla 2 se presentan los gastos esperados del PICD y el dinero recibido hasta la fecha para el programa en 2002. El dinero recibido se agotará a principios de octubre (un déficit de 2,25 meses). Si se recibieran todas las cuotas debidas pero no pagadas antes de esa fecha, se agotarían los fondos en noviembre (un déficit de 1,27 meses).

Aun si se pagara el saldo pendiente, queda un déficit esperado de US\$257.963 para 2002. Si todos los buques de más de 363 toneladas de capacidad participasen en el PICD, tal como se supuso en el presupuesto, el déficit sería de US\$33.484.

La Secretaría propone tres alternativas:

- a) Incrementar las cuotas de los buques a US\$13,60/m³ para los buques de estados miembros de la CIAT y US\$19,43/m³ para los buques de los demás estados; o
- b) Proporcionar financiamiento directo del APICD de las Partes del Acuerdo; o
- c) Suspender la asignación de observadores y otros servicios brindados por la Secretaría en cualquier año en cuanto se agoten los fondos del APICD.

La Secretaría propone que el Panel determine cuál de estas opciones se ajusta mejor a las necesidades financieras del APICD, y recomiende esa opción a la Reunión de las Partes.

TABLE 1. IDCP: Allocation of costs, 2001-2004.

TABLA 1. PICD: Distribución de costos, 2001-2004.

(US\$)	2001 (estimated— estimados)	2002	2003	2004
		(projected—proyectados)		
COSTS-COSTOS:				
Covered at 70% or -Cubiertos al 70%				
Gross costs-Costo bruto:				
Observers (wages, travel, equipment) Observadores (sueldos, viajes, equipo)	\$1,202,472	\$1,226,522	\$1,251,052	\$1,276,073
IATTC staff (part) Personal de la CIAT (porción)	548,459	632,395	650,420	697,151
IATTC field office staff and facilities (part) Personal e instalaciones de las oficinas regionales de la CIAT (porción)	174,012	177,492	181,042	151,642
Contract services for data entry Servicios por contrato para ingreso de datos	17,662	18,015	18,376	18,743
Training courses Cursos de entrenamiento	5,474	5,583	5,695	5,809
Subtotal	\$1,948,079	\$2,060,007	\$2,106,585	\$2,149,419
70% of/del subtotal	1,363,655	1,442,005	1,474,609	1,504,593
Covered at 100%-Cubiertos al 100%				
AIDCP Certification Costs	0	20,000	5,000	5,000
Trial Sets	10,319	10,525	10,736	10,951
IATTC administration (part) Administración CIAT (porción)	277,753	291,385	302,948	320,204
Meetings of Parties and IRP Reuniones de las Partes y del PIR	40,242	65,000	41,868	42,705
TOTAL	\$1,691,969	\$1,828,915	\$1,835,161	\$1,883,452
Total vessel assessments paid Total de cuotas de buques pagadas	1,316,640	1,795,431	1,600,655	1,600,655
Surplus (deficit) – Superávit (déficit)	(375,329)	(33,484)	(234,506)	(282,797)

TABLE 2. IDCP: Projected shortfall, 2002.

TABLA 2. PICD: Déficit proyectado, 2002.

	(US\$)	2001 (actual— reales)	2002		
			(estimated— estimados)	(projected—proyectados)	
				with cash re- ceived— con dinero recibido	with amounts owed—con fondos debi- dos
EXPENDITURE-GASTOS:					
IATTC Observer Program—Programa observadores CIAT		584,424	618,002	618,002	618,002
AIDCP Observer Program—Programa observadores APICD		1,363,655	1,442,005	1,442,005	1,442,005
Other costs (meetings, etc.)—Otros gastos (reuniones, etc.)		328,314	386,910	386,910	386,910
TOTAL		2,276,393	2,446,917	2,446,917	2,446,917
Average monthly cost—Costo mensual medio				203,910	
INCOME-INGRESOS:					
Vessel assessments—Cuotas de buques		1,316,640	1,795,431	1,371,074	1,570,952
IATTC Observer Program contribution—Contribución CIAT al programa de observadores		584,424	618,002	618,002	618,002
TOTAL		1,901,064	2,413,433	1,989,076	2,188,954
Surplus (deficit) – Superávit (déficit)		(375,329)	(33,484)	(457,841)	(257,963)
Unfunded months—Meses sin fondos				(2.25)	(1.27)

INTERNATIONAL DOLPHIN CONSERVATION PROGRAM
PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LOS DELFINES

PANEL INTERNACIONAL DE REVISION

30ª REUNION

MANZANILLO (MEXICO)
19-20 DE JUNIO DE 2002

DOCUMENTO IRP-30-09

**PROCEDIMIENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA LISTA DE
CAPITANES CALIFICADOS DEL APICD**

Este documento fue preparado conforme a la petición de la 29ª reunión del PIR, que pidió a la Secretaría modificar y actualizar el *Sistema de entrenamiento e identificación de capitanes de pesca calificados para pescar en buques bajo el APICD*, adoptado por las Partes en octubre de 1998, para discusión por el Panel y eventual aprobación por la Reunión de las Partes.

1. INTRODUCCIÓN

Este documento describe procedimientos para el mantenimiento de la Lista de Capitanes Calificados con derecho a pescar atunes asociados con delfines de conformidad con el APICD (“la Lista”), y para dar seguimiento a su desempeño con respecto a la reducción de la mortalidad de delfines en las faenas de pesca.

Para los propósitos de este documento, el capitán de pesca (o simplemente “capitán”) es la persona a bordo del buque responsable de las operaciones de pesca. Dicha persona deberá ser identificada de esta forma por la autoridad nacional bajo cuyo pabellón opera el buque o por el propietario de la embarcación en la cual labora.

2. LISTA DE CAPITANES CALIFICADOS

La Secretaría será responsable de preparar y mantener una base de datos de todos los capitanes antes o ahora activos en el Area del Acuerdo. La Secretaría mantendrá también una Lista de Capitanes Calificados quienes podrán servir de capitanes de pesca a bordo de buques con Límite de Mortalidad de Delfines (LMD), con base en los requerimientos establecidos en este documento. La Secretaría añadirá y eliminará nombres de la Lista de conformidad con los procedimientos establecidos en este documento, con base en la información a su disposición o que le proporcionen las Partes. La Lista será circulada a las Partes cada vez que sea cambiada, y en todo caso al menos una vez al año. La Secretaría informará también al PIR de todo cambio en la Lista. La Secretaría informará al Panel de cualquier capitán que no figure en la lista pero que sirva de capitán de pesca en un buque que pesque sobre delfines.

3. REQUERIMIENTOS PARA CAPITANES NUEVOS

Para poder ser agregado a la Lista, todo capitán nombrado por primera vez para servir de capitán de pesca un buque cerquero con LMD en el Area del Acuerdo deberá:

1. asistir a un seminario de instrucción organizado por el personal de la CIAT, o por un programa nacional en coordinación con dicho personal. Este seminario incluirá información detallada sobre los acuerdos internacionales y reglamentos actualmente en vigor, así como otra información pertinente.
2. contar con experiencia práctica en la pesca de atunes asociados con delfines. Este requisito será satisfecho si una Parte notifica a la Secretaría al respecto o si la Secretaría dispone de información independiente de tal experiencia.

4. ELIMINACION DE CAPITANES DE LA LISTA

Se eliminará de la Lista a cualquier capitán que:

1. Haga un lance intencional sobre delfines en un buque que haya alcanzado su LMD, confirmado por la Parte pertinente;
2. Haga un lance intencional sobre delfines en un buque sin LMD, confirmado por la Parte pertinente;
3. Sirva de capitán de pesca en un buque obligado por el APICD a llevar un observador sin observador a bordo, confirmado por la Parte pertinente;
4. Sirva de capitán de pesca en un buque de un estado no Parte que no cumplió con las medidas de ordenación del APICD, conforme a lo determinado por el Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Pesca por no Partes;
5. Cometa una de las infracciones siguientes, con la cual concuerda la Parte pertinente: obstruir, intimidar, o interferir con, influenciar, sobornar, o intentar sobornar a un observador en la ejecución de su labor;
6. Cometa infracciones con las cuales concuerda la Parte pertinente, y que el Panel haya determinado forman un patrón que haya sido aceptado como tal por la Reunión de las Partes;
7. Cometa una infracción, con la cual concuerda la Parte pertinente, contemplada en el Anexo IV (III) 4.g del APICD, relacionado con el uso de explosivos. En el caso de un capitán que esté en el mar en la fecha en la que sería eliminado de la Lista, la acción no entrará en vigor hasta la fecha en la que termine el viaje de pesca.

Además de lo anterior, un capitán podrá ser eliminado de la Lista, provisional o permanentemente, si la Reunión de las Partes decide, tomando en consideración cualquier recomendación del PIR, que esto avanzaría las metas del APICD. Los motivos por tal eliminación podrán incluir, entre otros, cometer un gran número de infracciones aparte de aquéllas detalladas en esta sección, mostrar un desempeño consistentemente malo, determinado a partir del historial de mortalidad de delfines por lance, y ser responsable en más de un año de que un buque utilice, y rebase, su LMD entero para el año.

5. REINTEGRACIÓN DE CAPITANES DESCALIFICADOS

Un capitán descalificado será reintegrado a la Lista después de que:

1. Haya cumplido toda sanción que la haya impuesto la Parte pertinente;
2. Una Parte haya solicitado su reintegración; y
3. Haya asistido a un seminario de instrucción contemplado en la Sección 3.1.

Un capitán eliminado de la Lista de conformidad con la Sección 4.7 no podrá ser reintegrado a la misma durante un período de tres meses.

Un capitán no podrá ser reintegrado a la lista más de dos veces, a menos que la Reunión de las Partes, tomando en consideración las recomendaciones del Panel, determine lo contrario.

6. SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO DE CAPITANES ACTIVOS

La Secretaría recabará la información necesaria para dar seguimiento al desempeño de capitanes activos, concretamente:

1. Desempeño con respecto a la reducción de la mortalidad de delfines;
2. Asistencia a los seminarios de instrucción contemplados en la Sección 3.1;
3. Historial de infracciones posibles y confirmadas y sanciones; y
4. Eliminaciones de la Lista y reintegraciones a la misma.

Cada año se reconocerá a los tres capitanes con el mejor desempeño. Se basará la clasificación en medidas estandarizadas de desempeño aprobadas por la Reunión de las Partes, proporción de lances sin mortalidad, y cumplimiento con el APICD. Serán considerados solamente los capitanes que hayan efectuado un número de lances sobre delfines equivalente a al menos 90% del número promedio de lances de este tipo realizado en ese año por todos los buques que pescaron con LMD de año completo.

INTERNATIONAL DOLPHIN CONSERVATION PROGRAM
PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LOS DELFINES

PANEL INTERNACIONAL DE REVISION

30ª REUNION

MANZANILLO (MEXICO)
19-20 DE JUNIO DE 2002

DOCUMENTO IRP-30-14

**LINEAMIENTOS TECNICOS PARA EVITAR MORTALIDAD ALTA EN
LANCES SOBRE MANADAS GRANDES DE DELFINES**

Cercar manadas grandes de delfines añade un factor de riesgo adicional a los lances sobre delfines, y los capitanes de pesca necesitan estar conscientes de que los lances sobre manadas grandes pueden resultar en una mortalidad de delfines desproporcionadamente elevada. Los lances sobre manadas de más de 3.000 delfines forman menos del 0,2% del número total de lances y de la captura de atún aleta amarilla, pero causan el 16% de la mortalidad de delfines, mientras que los lances sobre manadas de más de 2.000 delfines forman menos del 3% del número total de lances y de la captura de atún aleta amarilla, pero causan más del 20% de la mortalidad (ver Documento IRP-29-14). Esto significa que si no se realizaran lances sobre manadas de 2.000 o más delfines, la mortalidad de delfines disminuiría un 20%, mientras que las capturas se reducirían por tan sólo un 3%. Se debería evitar realizar lances sobre manadas grandes particularmente cuando hay otros factores de riesgo presentes, tales como la presencia de delfines tornillo o comunes en la manada y condiciones ambientales difíciles (corrientes, viento, estado del mar) que podrían llevar a un colapso de la red o averías del aparejo de pesca.

Se aplican los lineamientos siguientes a los lances sobre manadas grandes de delfines:

1. Se debería evitar realizar lances sobre manadas de más de 2.000 delfines. Además, hasta con manadas menores, si hay otros factores de riesgo presentes, inclusive delfines tornillo o comunes en la manada, o condiciones ambientales difíciles, se debería considerar detenidamente, antes de efectuar el lance, los problemas adicionales que podrían surgir.
 - a. **Antes de largar la red**
 - i. Al igual que con todo lance sobre atunes asociados con delfines, se debe realizar el lance con el viento a babor en la proa del buque.
 - ii. A partir de observaciones visuales y usando cualquier equipo electrónico disponible a bordo, el capitán debe determinar si hay una corriente fuerte presente cerca del buque. De ser así, se debe tener en cuenta que esto podría causar problemas con la red y llevar a una mortalidad elevada de delfines, y el capitán debería considerar no realizar el lance.
 - iii. Durante la caza y encierro, se debería reducir el tamaño de la porción de la manada asociada con el atún al mínimo posible a fin de reducir el número de delfines cercados al mínimo posible.
2. En el caso que se cerque un gran número de delfines, los capitanes deberían seguir con diligencia particular estos lineamientos a fin de evitar una mortalidad potencial de delfines.
 - a. **Después del encierro**
 - i. Si no lo hizo antes del lance, el capitán debe determinar, a partir de observaciones visuales y usando cualquier equipo electrónico disponible a bordo, si hay una corriente fuerte presente cerca del buque inmediatamente después de cercar la manada. Si es evidente una corriente fuerte, el capitán debería considerar abortar el lance soltando el cabecero (orza) de proa (ver sección (e)).

- ii. El capitán debería observar el resto del lance desde el punto que él considere más adecuado.

b. Durante el cierre de la jareta y/o el adujado de la red

- i. Mientras se está izando la red debe haber al menos una lancha tripulada, equipada para remolcar la red y con una radio transmisora-receptora, en el agua afuera de la red.
- ii. Durante todo el izado y adujado de la red, se debe usar el esquife y el propulsor de proa para mantener el viento a babor del buque y la red abierta.
- iii. Se debe reparar con urgencia cualquier avería que demore el cierre de la jareta o el adujado de la red.
- iv. Durante todo el adujado de la red, debe haber al menos dos lanchas tripuladas, ambas equipadas para remolcar la red y con una radio transmisora-receptora, en el agua afuera de la red. Si el buque lleva una lancha con propulsión a chorro¹ (tipo *Waverunner*), debe estar en el agua con un tripulante a bordo durante el adujado de la red.
- v. Si los delfines capturados se acercan a la red, una o más lanchas deben maniobrar afuera de ésta a fin de arrearlos hacia el centro del cerco.
- vi. Se debe cobrar la red lo más rápido posible a fin de llegar al punto de amarre para el retroceso lo antes posible.

c. Antes del retroceso

- i. Se deben sujetar dos lanchas tripuladas con sus bridas de remolque a la línea de corchos, una en el lado de popa y la otra en el lado de proa del canal de retroceso. Además, una tercera lancha tripulada, similarmente equipada, debe estar afuera de la red en la zona general del ápice del canal de retroceso.
- ii. Debe haber rescatadores, con al menos una balsa inflable tripulada, en el cerco. Si el buque lleva dos balsas inflables, se deben usar ambas, con tripulantes.

d. Durante el retroceso

- i. Las dos lanchas deben remolcar el canal de retroceso del lado de popa y de proa para mantenerlo abierto. La tercera debe observar la salida de los delfines en el ápice del canal. Si el buque lleva una lancha con propulsión a chorro, debe también estar en el agua con un tripulante a bordo.

e. Abortar el lance

Si en cualquier momento del lance circunstancias tales como un colapso o abultamiento de la red amenazan enmallar o atrapar grandes cantidades de delfines, se deben usar todas las lanchas equipadas para remolcar la red, y el capitán debe considerar todas las opciones para evitar mortalidad, inclusive abortar el lance soltando la orza de proa. Al abortar el lance, se debe remolcar la orza lo más lejos posible del buque y soltar suficientes anillos de la jareta para formar una apertura ancha y profunda por la cual los delfines puedan escapar. Una o más lanchas (y la lancha a chorro, en caso aplicable) deben maniobrar en el lado de popa de la red para arrear a los delfines hacia la apertura. Se debe ubicar un rescatador adicional en la balsa cerca de la orza de proa por si se enmallan delfines en la malla grande en esa parte de la red.

(Nota: Si se suelta la orza en cualquier momento del lance con el objetivo de liberar delfines vivos, se recomienda vehementemente que el capitán explique sus motivos por abortar el lance de esta manera en los formularios que lleva el observador.)

¹ Aunque el APICD no requiere este tipo de lancha, los capitanes de pesca que los han usado durante la liberación de delfines los consideran muy eficaces para arrear y liberar delfines.

INTERNATIONAL DOLPHIN CONSERVATION PROGRAM
PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LOS DELFINES

PANEL INTERNACIONAL DE REVISION

30ª REUNION

MANZANILLO (MEXICO)
19-20 DE JUNIO DE 2002

DOCUMENTO IRP-30-15

**PROCEDIMIENTOS PARA TRATAR LOS LANCES CON PROBLEMAS
ESPECIALES**

En su 29ª reunión el Panel pidió a la Secretaría preparar una propuesta de procedimientos para reconocer y tratar los lances con mortalidad de delfines elevada (lances con problemas especiales) bajo el APICD. Las propuestas en este documento se basan en los procedimientos adoptados bajo el Acuerdo de La Jolla de 1992.

1. DEFINICION

Un lance con problemas especiales es uno en el cual:

- d. la mortalidad de delfines supera el 50% del LMDP del año del evento y causa que el buque rebase su LMD;
- e. el capitán de pesca figuraba en la Lista de Capitanes Calificados del APICD en el momento de ocurrir el lance;
- f. no causó ni contribuyó a la mortalidad de delfines:
 - a. una infracción del APICD, o
 - b. un fallo o avería de los aparejos de pesca que resultó de una falta de mantenimiento adecuado del buque y sus aparejos;
- g. tomando en cuenta todas las circunstancias, el capitán de pesca actuó con el grado de pericia y cuidado que se esperaría de un capitán de pesca calificado, y no asumió riesgos excesivos; y
- h. se hizo todo esfuerzo razonable, en el transcurso del lance, para reducir o eliminar la mortalidad.

2. DETERMINACION

- a. En el curso de su revisión regular de los lances, el Panel será el único responsable de determinar si un lance califica como lance con problemas especiales y de hacer las recomendaciones correspondientes a la Reunión de las Partes.
- b. El Panel podrá, en caso apropiado, conseguir y escuchar el testimonio experto de capitanes de pesca calificados, técnicos en aparejos de pesca, y las demás personas calificadas que considere necesario. Se podrá convocar para este propósito un panel de capitanes, que quedará sujeto a las Reglas de Confidencialidad del Panel.
- c. Se le brindará a la Parte bajo cuya bandera faena el barco o responsable de las operaciones de pesca del mismo la oportunidad de llevar a cabo su propia investigación y hacer las explicaciones y aclaraciones al Panel que crea conveniente.
- d. Para los propósitos de llegar a su determinación, el Panel no considerará el historial de desempeño del capitán de pesca.
- e. No obstante el inciso (d), el Panel podrá tomar en cuenta lances realizados durante el mismo viaje con el propósito de determinar si el capitán de pesca siguió pescando tras experimentar condiciones

ambientales o averías del aparejo de pesca similares, que le tendrían que haber hecho consciente de los riesgos.

3. ACCION POR TOMAR

- a. En el caso que se determine que un lance constituye un lance con problemas especiales, se aplicará el Anexo IV (III) 6 del APICD a los LMD futuros del buque, conforme a lo siguiente:

El próximo LMD del buque después del suceso será el LMDP de ese año reducido por el menor de (a) el 60% de ese LMDP o (b) la diferencia entre la mortalidad total causada por el buque y su LMD en el año del suceso. Si dicha diferencia no es completamente anulada en ese año, el LMD subsiguiente del buque será el menor de (a) el 80% del LMDP del año subsiguiente o (b) la diferencia restante. Como incentivo, si la mortalidad total del buque en el año de su primer después del suceso es 50% o menos del LMDP de ese año, quedará exento de la reducción en su LMD subsiguiente.

- b. Un buque implicado en un lance con problemas especiales no tendrá derecho a ningún LMD reasignado hasta que haya cumplido las disposiciones del inciso 3(a).

INTERNACIONAL DOLPHIN CONSERVACIÓN PROGRAM
PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LOS DELFINES

PANEL INTERNACIONAL DE REVISION

30ª REUNION

MANZANILLO (MEXICO)
19-20 DE JUNIO DE 2002

DOCUMENTO IRP-30-16 (MODIFICADO¹)

**CLASIFICACION DE BUQUES OBLIGADOS POR EL APICD A LLEVAR
OBSERVADOR**

En la 29ª reunión del PIR se pidió a la Secretaría delinear los problemas relacionados con la clasificación de buques con respecto a la disposición del Anexo II del APICD que los buques de capacidad de acarreo de más de 363 toneladas lleven observador. Las cuotas de los buques se basan ahora en volumen de bodegas, en metros cúbicos (m³), pero el requerimiento de llevar observador se basa todavía en capacidad de acarreo, en toneladas métricas (tm).

La cuestión surgió tras la descarga de 390 toneladas de atún por un buque clasificado como de menos de 363 toneladas de capacidad de acarreo. La Secretaría propuso a los estados interesados que se clasificara el buque como de más de 363 toneladas de capacidad de acarreo. El buque fue medido posteriormente por un gobierno Parte; el volumen de sus bodegas resultó ser 486 m³, y ahora llevará observador.

En un caso similar, otro buque, de 490 m³ de volumen de bodega, fue clasificado por una Parte como de más de 363 toneladas de capacidad de acarreo, pero tras cambiar de pabellón a otra Parte fue clasificado como de menos de 363 toneladas de capacidad con base en una densidad de carga de pescado menor.

Esta situación es ilustrada por las discrepancias en el volumen de bodegas en m³ y la capacidad de acarreo estimada actual en toneladas para la muestra siguiente de buques cerqueros del Registro Regional de Buques de la CIAT:

Buque	m ³	tm	Buque	m ³	tm	Buque	m ³	tm
1	374	280	7	459	206	13	511	600
2	381	359	8	490	350	14	543	601
3	382	329	9	490	350	15	552	590
4	390	347	10	490	360	16	584	517
5	412	297	11	495	624	17	586	555
6	423	339	12	497	601	18	591	505

En la Figura 1 se ilustra la relación entre los dos valores para estos buques.

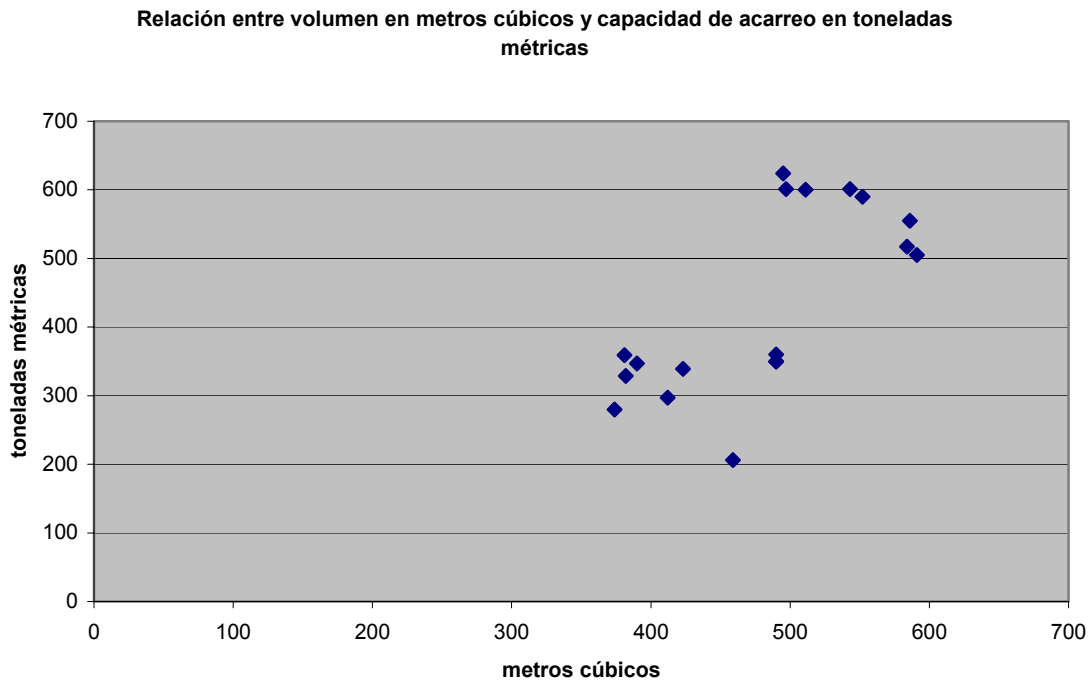
Bajo el APICD, se asignan LMD solamente a buques de capacidad de acarreo de más de 363 toneladas; se prohíbe a los buques menores pescar sobre delfines y no se requiere que lleven observador. La idea del punto de corte de 363 toneladas fue separar los buques suficientemente grandes para pescar sobre delfines de los que no lo eran, y se basó en el sistema de clasificación de buques del personal de la CIAT ideado originalmente para categorizar estadísticas de captura. La capacidad de un buque de pescar sobre delfines depende no sólo de su tamaño sino también de su equipamiento, en particular el número de lanchas y el tipo de red.

El volumen de bodegas es un valor objetivo, invariable, y fácil de determinar, y constituye por lo tanto un criterio más justo para requerir que un buque lleve observador y tenga derecho a un LMD que la medida subjetiva de capacidad de acarreo, y tendría además el mérito de que se usaría la misma medida como base para las cuotas de los buques y la determinación de si necesitan llevar observador.

¹ Las leyendas en los ejes de la figura estaban intercambiadas en el documento presentado en la reunión

Si se instrumentara esta propuesta sería necesario decidir un nivel apropiado de volumen de bodegas, en m³, y enmendar los Anexos II, IV y VIII del APICD.

Figura 1.



INTERNATIONAL DELFÍN CONSERVATION PROGRAM
PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LOS DELFINES

PANEL INTERNACIONAL DE REVISION

30ª REUNION

MANZANILLO (MEXICO)
19-20 DE JUNIO DE 2002

DOCUMENTO IRP-30-17

PROCEDIMIENTOS PARA LA INSTRUMENTACION DE LOS LIMITES DE MORTALIDAD POR STOCK (LMS)

El Artículo V del APICD dispone que las Partes establecerán límites anuales de mortalidad (llamados Límites de Mortalidad por Stock, o LMS) para cada población de delfines amparada por el Acuerdo. El Anexo 3 dispone que, a partir de 2001, el LMS será el 0,1% de la estimación mínima de abundancia (N_{min}) de cada población. Asimismo a partir de 2001, en caso que la mortalidad anual exceda el 0,1% de N_{min} para cualquier población de delfines, cesarán para ese año todos los lances sobre esa población y sobre cualquier manada mixta que contenga ejemplares de esa población.

El APICD requiere también que las Partes establezcan un sistema, basado en informes de observadores en tiempo real, para asegurar la aplicación y cumplimiento de estos límites de mortalidad. Se cumplió esta disposición requiriendo a todos los observadores a bordo de buques atuneros con LMD a enviar, por correo electrónico, fax, o radio, informes semanales sobre la mortalidad de delfines por población. Hacia fines de 2001, cuando la mortalidad de ciertas poblaciones se aproximaba al LMS, se incrementó la frecuencia de los informes a dos veces por semana. No obstante, por varios motivos la Secretaría recibió informes de solamente un 50% de los buques. A falta de datos completos en tiempo real, se hicieron proyecciones de la mortalidad basadas en los datos disponibles, y estas extrapolaciones señalaron la necesidad de restricciones sobre la pesca para asegurar que no se rebasara ningún LMS. Por lo tanto, la Secretaría recomendó a los gobiernos que se vedase la pesca de atunes asociados con la población central del delfín común para el resto de 2001 a partir del 10 de diciembre, y a partir del 21 de diciembre para el delfín manchado de altamar nororiental.

Cabe destacar que las extrapolaciones pueden ser imprecisas, y no serían necesarias si todos los buques cumplieran la obligación de enviar informes semanales. De todos modos, aunque se estableció el sistema de informes en tiempo real, no se establecieron procedimientos para instrumentar medidas de restricción necesarias para asegurar que no se rebasen los LMS. La Secretaría propone por lo tanto los procedimientos siguientes para la consideración de las Partes:

PROCEDIMIENTOS PARA LA INSTRUMENTACION Y SEGUIMIENTO DE LOS LIMITES DE MORTALIDAD POR STOCK

1. La Secretaría dará seguimiento a la mortalidad de las siete poblaciones de delfines siguientes con el propósito de asegurar que no se rebasen los LMS respectivos:

	Población		
Delfín manchado de altamar:	nororiental	occidental-sureño	
Delfín tornillo:	oriental	panza blanca	
Delfín común:	norteño	central	sureño

2. La base del seguimiento serán los informes semanales de mortalidad de delfines por población, transmitidos por todos los observadores del Programa de Observadores a Bordo del APICD directamente a la Secretaría por fax, correo electrónico, o radio de buques en el mar.

3. A partir de estos informes, la Secretaría estimará la mortalidad total anual proyectada de cada población. Se proporcionarán estas estimaciones semanalmente a los gobiernos participantes, y podrán ser proporcionadas a armadores y operadores de buques a petición.
4. Si la mortalidad total estimada para cualquiera de las siete poblaciones alcanza el 80% del LMS de esa población, la Secretaría notificará a los gobiernos participantes, y se informará a los observadores que los informes desde el mar deben ser enviados dos veces por semana.
5. Si la mortalidad total estimada para cualquiera de las siete poblaciones alcanza un nivel en el cual la Secretaría estima que se alcanzará el LMS de esa población en un plazo de 30 días, la Secretaría notificará a los gobiernos participantes que son inminentes restricciones de la pesca, y recomendará que los gobiernos notifiquen a los armadores y operadores de buques bajo su jurisdicción.
6. Si la mortalidad total estimada para cualquiera de las siete poblaciones alcanza un nivel en el cual la Secretaría estima que se alcanzará el LMS de esa población en un plazo de 15 días o menos, la Secretaría notificará a los gobiernos participantes que, de conformidad con el APICD, se debe cesar de realizar lances sobre esa población y sobre cualquier manada mixta que contenga ejemplares de esa población a partir de la fecha en la que se espera alcanzar ese LMS.
7. Todos los gobiernos participantes tomarán las medidas necesarias, de conformidad con su legislación nacional, para asegurar la instrumentación y aplicación de las restricciones en el inciso 6, y proporcionarán a la Secretaría información apropiada sobre dicha instrumentación y aplicación.
8. La Secretaría podrá proporcionar a armadores y operadores de buques, a petición, información sobre los niveles estimados de mortalidad de delfines de la flota nacional pertinente y la flota internacional entera.